



L E Y N° 376.-

"QUE CREA NUEVOS GRADOS Y ESPECIALIDADES EN EL ESCALAFÓN DE LOS AUXILIARES DE ARMAS, BUQUES Y SERVICIOS".-

La Honorable Cámara de Representantes de la Nación Paraguaya, sanciona con fuerza de,

L E Y:

Art. 1º.- Los grados de la jerarquía de los auxiliares de Armas, Buques y Servicios son los siguientes:

EJERCITO

- Auxiliar Principal
- " Superior
- " de Ia.
- " de 2a.
- " de 3a.
- " de 4a.

ARMADA

- Ayudante Naval Principal
- " " Superior
- " " de Ia.
- " " de 2a.
- " " de 3a.
- " " de 4a.

Art. 2º.- Establécense las siguientes especialidades para los Auxiliares de Armas, Buques y Servicios:

EJERCITO

- Mecánico Armero
- " Aviación
- " Optico
- " Motorista
- " Electricista
- " Tractorista
- De Transmisiones
- Idóneo de Sanidad
- Director de Banda
- Idóneo de Veterinaria
- Topógrafo
- Cartógrafo
- Técnico Rural
- Meteorólogo
- Profesor de Esgrima
- " de Educación Física

ARMADA

- Mecánico Armero
- " Aviación
- " Optico
- " Motorista
- " Electricista
- " Centralista
- De Transmisiones
- Idóneo de Sanidad
- Director de Banda
- Maquinista
- Hidrógrafo
- Cartógrafo
- De Prefectura
- Buzo
- Profesor de Esgrima
- " de Educación Física.

Art. 3º.- Los grados de Auxiliar Principal y Superior, creados por el artículo 1º de la presente Ley, son equiparados a los grados de teniente Coronel y Mayor, respectivamente, al solo objeto de la percepción de sueldos, y no a los efectos del mando como en los demás grados inferiores.-

Art. 4º.- Para ser promovido al grado de Auxiliar Superior se requiere haber tenido por lo menos cuatro años de antigüedad en el grado.-



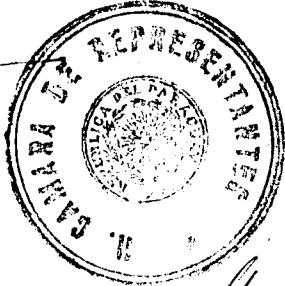
Art. 5º.- Para ser promovido al grado de Auxiliar Principal, se requiere haber tenido por lo menos cuatro años de antigüedad en el grado, haber aprobado satisfactoriamente el examen respectivo y poseer cualidades necesarias para el desempeño de las funciones superiores.-

Art. 6º.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a esta Ley.-

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes a los veinte y tres días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis.-

Jose G. Villalba
JOSE G. VILLALBA.-
Secretario



Pastor C. Filantega
PASTOR C. FILANTEGA.-
Presidente de la H.C.R.

Asunción, Agosto 27 de 1.956.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.-

Marcial Samaniego
MARCIAL SAMANIEGO.-

Alfredo Stroessner
ALFREDO STROESSNER.-